



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA  
Departamento Ejecutivo

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA	
ENTRO: 31/03/21	H. H. 12:40
Exps. 0144/21	Justicia
SALIO: / /	
SIRADO A:	

*"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"*  
*"100 - Años de Reconquista Ciudad"*  
*"100 Aniversario Club Social y Deportivo Platense Porvenir"*  
*"100 Años de la Biblioteca Popular Gral. Manuel Obligado"*

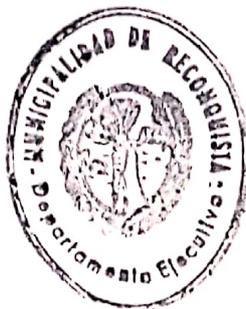
Reconquista, 31 de marzo de 2021.-

Señor  
Presidente del Concejo Municipal  
Dr. Eduardo Paoletti  
Su Despacho

De mi consideración:

Envío adjunto Dictamen elevado por el Departamento de Asuntos Legales de la Municipalidad de Reconquista, en referencia al Decreto N° 576/2021 emanado de ese Concejo Municipal.

Sin más, saludo con atenta consideración.



  
Lic. GUILLERMO L. ROMERO MANSUR  
Secretario General  
Municipalidad de Reconquista

## DICTAMEN

VISTO:

El Decreto N° 576/2021 dictado por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

El decreto N° 576/2021 dispone en su art. 1° se PROCEDA a liquidarse la diferencia no percibida durante los meses de Mayo de 2020 a Febrero de 2021 del Secretario Legislativo y Secretario Administrativa del cuerpo, de acuerdo con lo que dispone el decreto 549/19;

El decreto citado 549/2019 fue dictado en diciembre de 2019 y dispone: "Art. 1°) DESIGNASE Secretario Legislativo del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Reconquista, enmarcado en los alcances del Art. 2° de la Ley 9286 "ESTATUTO Y ESCALAFON DEL PERSONAL DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", al Dr. Joaquin Atilio GONZALEZ, DNI N° 36.013.601";

Asimismo dispone en su art. 4°) "FIJASE la retribución mensual que percibirá el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Municipal, a partir de la fecha indicada en el Artículo 1° de este Decreto, en la suma equivalente al Ochenta por Ciento (80%) de la retribución que por todo concepto se asigne al cargo de Concejel de la ciudad de Reconquista, quedando esta sujeta a las actualizaciones que se produzcan u otorguen sobre salario municipal por negociaciones paritarias, o el método que transitoriamente o definitivamente modifique o reemplace el actual régimen de reajuste salarial, mas las sumas o bonificaciones no remunerativas que surjan del acuerdo paritario"

Posteriormente en fecha 13 de febrero de 2020 se dicta la Ordenanza 4876/2020, la que dispone en sus fundamentos "la necesidad de regular a futuro, y de la mejor manera y más duradera forma, y recomponer el poder adquisitivo perdido en las remuneraciones de los asesores, es que creemos oportuno sancionar, la presente ordenanza a fin de brindar transparencia y claridad a la cuestión económica y salarial planteada. Asimismo, y con la misma finalidad, es que se decide fijar esta política mediante una norma de la categoría de ordenanza";

Dispone la ordenanza en su Art. 3°) FIJASE la retribución mensual que percibirán el Secretario Legislativo y el Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Reconquista, en la suma equivalente a dos (2) asignaciones Básicas

*de la categoría 20, en las condiciones del Art. 2º del anexo I de la Ley Provincial N° 9.286, quedando sujeta a las actualizaciones que se produzcan u otorguen sobre el salario municipal por negociaciones paritarias que se produzcan u otorguen sobre el salario municipal por negociaciones paritarias, o el método que transitoria o definitivamente modifique o reemplace el actual régimen de reajuste salarial, mas sumas o bonificaciones no remunerativas que surjan de acuerdo paritario”*

En consecuencia, este departamento entiende que debe aplicarse la ordenanza 8476/2020 y no los decretos 576/2021 549/2019.-

Saludo Atentamente.-

DENISE MARIAN RODRIGUEZ  
ABOGADA  
Depto. Asuntos Legales  
Municipalidad de Reconquista